



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N.º **0987** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

PARANÁ, 11 MAY 2020

VISTO:

La continuidad del Aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por los Decretos de necesidad y Urgencia N° 260/20 P.E.N. y N° 297/20 P.E.N. debido a la situación epidemiológica (COVID-19) por la que atraviesa nuestro país; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo General de Educación por Resoluciones N° 0824/20 C.G.E. y N° 0898/20 C.G.E. ha establecido los procedimientos necesarios para las designaciones del personal, en forma excepcional y transitoria, en cargos iniciales, cargos de ascenso y horas cátedra, en los niveles inicial, primario, secundario y superior durante el período de contingencia de pandemia del virus COVID-19;

Que a posteriori de la publicación de las Resoluciones mencionadas precedentemente, Jurado de Concursos ha recibido diferentes consultas de los Directores Departamentales de Escuelas y de Supervisores de Zona del nivel Secundario y Rectores/as del nivel Superior, referidas a la cobertura de nuevas situaciones presentadas en las instituciones educativas;

Que es necesario reglamentar las designaciones no previstas en las Resoluciones precitadas, para garantizar la continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje;

Que Jurado de Concursos ha intervenido en la formulación de las actuales propuestas de designación;

Que los Vocales del Organismo han intervenido en la elaboración y autorizan el dictado de la presente norma legal:

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en forma excepcional y transitoria los "Procedimientos para las designaciones" en cargos iniciales, horas cátedra, cargos de ascenso, cargos de conducción no directiva, de conducción directiva o de supervisión, en los niveles Inicial, Primario y sus modalidades, Secundario y sus modalidades y Superior, que se realicen durante el período de contingencia de pandemia virus COVID- 19, no contempladas en las normativas mencionadas en el primer Considerando y que obra en el Anexo I que integra la presente Resolución.-



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N.º **0987** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTÍCULO 2º.- Establecer que en toda cobertura se deberá priorizar al/ a los docente/s activo/s que se desempeña/n en el establecimiento, para asegurar el vínculo con los estudiantes de educación secundaria y superior, quienes por la situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio requieren de mayor acompañamiento y cuidado.-

ARTÍCULO 3º.- Determinar que para garantizar el vínculo emocional y el fortalecimiento del acompañamiento a las trayectorias educativas de los estudiantes, se deberá evitar durante el período de emergencia sanitaria, la frecuente movilidad del personal docente, no autorizándose en consecuencia acceder a una nueva suplencia si previamente ha renunciado o rechazado a un primer ofrecimiento, con excepción de las suplencias para acceder a cargos de mayor jerarquía o de mayor imputación presupuestaria.-

ARTÍCULO 4º.- Establecer que las continuidades y/o designaciones transitorias que se realicen en cargos iniciales y/u horas cátedras por estar al frente directo de alumnos se extenderá hasta la presentación del docente reemplazado, no pudiendo exceder el término del ciclo lectivo 2020.-

ARTÍCULO 5º.- Establecer que las designaciones transitorias en cargos de ascenso en todos los niveles serán a término fijo y se regularizarán en los marcos normativos ordinarios apenas finalizada la situación extraordinaria.-

ARTÍCULO 6º.- Determinar que todas las coberturas excepcionales y transitorias se enmarcarán en el régimen de compatibilidad vigente, no siendo aplicable las designaciones por Artículo 40º de la Constitución Provincial, con excepción del nivel superior.-

ARTÍCULO 7º.- Establecer que finalizado el aislamiento social, preventivo y obligatorio, toda nueva solicitud de licencia deberá ser cubierta con la normativa concursal vigente.-

ARTÍCULO 8º.- Establecer que dentro del estricto e impostergable plazo de cinco (05) días hábiles administrativos de finalizado el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio, se convocarán a concurso los cargos de ascenso, de conducción no directiva y de conducción directiva que fueron cubiertos transitoriamente por la presente resolución, aplicándose la normativa concursal vigente para cada nivel y modalidad.-

ARTÍCULO 9º.- Establecer que todas las situaciones no previstas en las Resoluciones N° 0824/20 CGE, N° 0898/20 CGE y en la presente, serán resueltas y comunicadas por Jurado de Concursos.-



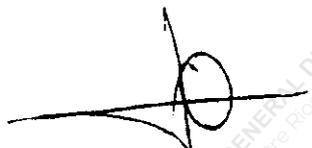
Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N.º **0987** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTÍCULO 10º.- Registrar, comunicar, publicar en el boletín oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección General de Administración, Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Ajuste y Liquidaciones, Direcciones de Educación, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento Auditoría Interna, Direcciones Departamentales de Escuelas, Establecimientos Educativos y oportunamente archivar.-
/Pmt


Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. GRISELDA M. DI LELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N.º **0987** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO I

I.- COBERTURA DE CARGOS DE SUPERVISOR DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y/O SECUNDARIO Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES

Para la cobertura **suplencias transitorias** de cargos de supervisor se implementará el siguiente procedimiento:

a) Las Direcciones Departamentales de Escuelas informarán a Jurado de Concursos y a las Direcciones de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Especial, de Educación de Jóvenes y Adultos o de Educación Secundaria, según corresponda, vía correo electrónico oficial, la vacante del cargo de supervisor producida en el departamento, especificando Nivel y Zona y las consideraciones establecidas en el Anexo IV de la Resolución N° 0898/20 CGE. Publicará en la página web de dicho organismo y solicitará la publicación en la página web del CGE.

b) Los/las docentes manifestarán su voluntad de participar en el procedimiento de adjudicación, vía correo electrónico (primariajur@hotmail.com) especificando la vacante de su interés, nombre, apellido, DNI, teléfono de contacto y correo electrónico, dentro de las veinticuatro (24) hs. correspondientes a la publicación de la vacante.

c) Jurado de Concursos ofrecerá la suplencia transitoria teniendo en cuenta el orden de puntaje desde el/la primero/a del listado vigente para el nivel Inicial, Primario y sus Modalidades, con prioridad el/la interesado/a residente en la sede convocada o en su defecto en la zona convocada, portener conocimiento del personal directivo en actividad, en esta etapa de aislamiento por la emergencia sanitaria. Posteriormente, comunicará al/a la docente que corresponda vía correo electrónico.

En el caso de agotarse el listado en una primer convocatoria y quedar desierto el cargo de supervisor, se procederá a una segunda convocatoria con el mismo procedimiento de la primera. En ésta instancia, Jurado de Concursos establecerá los defectos respecto a los requisitos para cubrir el cargo, utilizando para ello la normativa vigente. Así, el docente será designado por Artículo 80° del Estatuto del Docente Entrerriano.

En todos los casos, el personal que se haya adjudicado el cargo de supervisor, cesará con la próxima adjudicación mediante concurso que se realizará a los cinco (05) días de finalizada la emergencia sanitaria.

d) En el caso de necesidad de cobertura de supervisor como suplente transitorio en el nivel Secundario y sus Modalidades, los/las interesados/as con Credencial de Puntaje manifestarán, vía correo electrónico, ante Jurado de Concursos, su voluntad de participar (jcsecundaria2020@gmail.com).



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N.º **0987** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

- e) Jurado de Concursos elaborará el Orden de Prelación teniendo en cuenta los puntajes que obran en la Credencial de cada uno de los aspirantes. Comunicará a los aspirantes el orden de méritos y ofrecerá la suplencia a quien tenga el mayor puntaje.
- f) Los/las docentes aspirantes tendrán veinticuatro (24) horas para manifestar su aceptación o rechazo a la cobertura de la suplencia transitoria vía correo electrónico. En caso de aceptación, tomarán posesión en forma inmediata y cumplirán sus funciones hasta la nueva convocatoria que se realizará finalizada de la emergencia sanitaria.
- g) La Dirección Departamental que corresponda, realizará el trámite administrativo en el SAGE dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, posteriores a la comunicación de aceptación detallando la observación de "Designación Transitoria hasta nueva convocatoria, según Res. N°CGE" (indicar el número de la presente).
- h) Jurado de Concursos redactará un acta donde se detalle el resultado de las designaciones e informará a la Dirección de Nivel correspondiente para la prosecución de los trámites administrativos.

II.- COBERTURA DE CARGOS INICIALES, HORAS CATEDRA, CARGOS DE CONDUCCIÓN NO DIRECTIVA Y CARGOS DE CONDUCCIÓN DIRECTIVA EN EL NIVEL SECUNDARIO Y SUS MODALIDADES

Procedimiento de designación del personal por "Presentación de Proyecto"

a) Función de Coordinador en Escuelas Secundarias de Adultos:

El personal docente que en el ciclo lectivo 2019 se ha desempeñado como Coordinador/a Pedagógica e Institucional en Escuelas Secundarias de Adultos independientes y/o en Escuelas Secundarias de Adultos Anexos de Escuelas Secundarias Orientadas tendrá continuidad en el presente ciclo lectivo.

En caso que el/la docente no aceptara la continuidad en esa función se ofrecerá al personal del establecimiento que cuente con mayor antigüedad en el mismo, o en su defecto en el nivel Secundario o en la docencia respectivamente.

b) Cobertura de los espacios curriculares "Prácticas Educativas", de las funciones de "Referente Técnico" y de "Orientación y Tutorías" y de los "Talleres" en Escuelas de Educación Técnico Profesional

El personal docente que en el ciclo lectivo 2019 se ha desempeñado en el espacio curricular "Prácticas Educativas", en las funciones de "Referente Técnico", de "Orientación y Tutorías" y/o en los "Talleres" en Escuelas de Educación Técnico Profesional, tendrá continuidad en el presente ciclo lectivo.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N.º **0987** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

En caso que el/la docente no aceptara continuar, el/la rector/a del establecimiento publicará en la página oficial del Consejo General de Educación ([Http://cge.entrerios.gov.ar/concursos](http://cge.entrerios.gov.ar/concursos)) y en la página de la Dirección Departamental de Escuelas la convocatoria para cubrir como "transitorio" con el personal del establecimiento, especificando el curso, la división y el turno si corresponde.

b) A los tres (03) días de publicada la convocatoria, los docentes interesados manifestarán su voluntad de participar, adjuntando vía correo electrónico, sus datos personales (Nombres y apellido, DNI, teléfono de contacto, correo electrónico), título y otros títulos en forma escaneada y el proyecto, teniendo como referencia proyectos ya desarrollados en la institución educativa.

c) Los miembros del Equipo Directivo, con el asesoramiento del/ de la supervisor/a, evaluarán a los aspirantes teniendo en cuenta el título y el proyecto presentado.

d) Los Talleres de la Modalidad Técnico Profesional con competencia aprobada según Resolución 4.962/19 CGE se designarán por Art. 80° del Estatuto del Docente Entrerriano. En caso que haya más de un aspirante, se designará al personal que cuenta con mayor antigüedad en la Modalidad, en el nivel Secundario o en la Docencia (en ese orden).

d) El/ la Rector/a comunicará a los/las aspirantes el resultado y ofrecerá la suplencia con carácter de "transitoria"

e) El/la docente que se adjudique expresará su conformidad por el mismo medio debiendo integrarse en forma inmediata, desempeñándose en las nuevas funciones hasta la finalización del ciclo lectivo 2020.

d) Se labrará el Acta correspondiente, comunicando a los participantes de la convocatoria y a la Dirección Departamental de Escuelas para su publicación en las páginas web oficiales del departamento y del Consejo General de Educación.

M
g) El directivo del establecimiento, finalizado el procedimiento y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas deberá realizar el trámite administrativo en el SAGE detallados en la normativa concursal vigente y enviar "en línea" al/ a la supervisor/a zonal para su validación tal como lo realizan regularmente. Dicho trámite deberá contener la observación de "Designación Transitoria según Res. N°CGE" (indicar el número de la presente).

Observaciones:

1.-Todos los Listados que se confeccionen para la cobertura de suplencias en cargos iniciales, cargos de conducción no directiva, cargos de conducción directiva y horas cátedra tendrán vigencia únicamente durante el período de emergencia sanitaria, en función de lo establecido en el Artículo 6° de la presente Resolución.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N.º

0987

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

2.-Teniendo en cuenta la imprevista suspensión de actividades escolares debido a la emergencia sanitaria, varios concursos por "Presentación de proyectos" quedaron **inconclusos** (falta de: evaluación, defensa, elaboración del acta, entre otros), el Equipo Directivo dará continuidad a dicho proceso evaluativo. En caso que el/la docente desista de participar, se dará continuidad al docente que ha desempeñado en ese espacio curricular en el ciclo lectivo 2019.

III.- COBERTURA DE HORAS CÁTEDRA O CARGOS INICIALES Y CARGOS DE ASCENSO EN EL NIVEL SUPERIOR

1.-Cobertura de horas cátedra STF

En caso que las Instituciones de Nivel Superior no cuenten con Órdenes de Prelación vencidos, ni Listados complementarios (Resolución N° 1.471/16), ni personal suplente durante el ciclo lectivo 2019, podrán utilizarse Ordenes de Prelación (Listado Oficial) y Listados Complementarios **de otras carreras y/o comisiones de la misma institución** o extensión áulica e igual denominación del espacio según Estructura Curricular, aunque éstas no se encuentren implementadas actualmente y cuyos Ordenes y Listados se encuentren vigentes y/o vencidos.

En el caso que no hubiera aspirantes, se ofrecerá al docente activo que se desempeña en el Instituto, que posee competencia de título exigida en la normativa vigente y cuente con mayor antigüedad en el nivel Superior, con excepción de las Tecnicaturas Superiores que solamente deberán poseer título afín a los espacios curriculares a concursar o a la carrera a la que pertenecen los mismos. En este último caso, si se produjera empate se designará al de mayor antigüedad en la docencia.

En casos de creación de carreras y que no se cuentan con listados, se deberá realizar el mismo procedimiento, ofreciendo a los/las docentes que están en listados oficiales o listados complementarios de otras carreras, la cobertura en las materias troncales.

Si para los espacios propios de la carrera no se contara con aspirantes, se procederá a realizar una **inscripción abierta**, por el término de tres (03) días hábiles, en la que podrán participar docentes de otros establecimientos interesados en la vacante a cubrir, debiendo enviar al correo de la institución (conforme Anexo IV de la Resolución N° 0898/20 CGE) los siguientes datos:

- Apellido/s y Nombre/s del Aspirante.
- Teléfono de contacto
- Títulos y Otros Títulos registrados en la Dirección de Recursos Humanos según Resolución N° 836/17 CGE (se considerará la competencia requerida según normativa para horas cátedras o cargo)
- Horas o Cargo al que aspira.
- Carrera/Comisión.
- Adjuntar "Cuadro de antigüedades" emitido por el SAGE.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N.º **0987** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

En el caso que haya más de un/a aspirante se ofrecerá al que tiene por mayor puntaje de títulos, (según Resolución N° 1972/90CGE - Art. 253° y 254°) y en caso de igualdad en el puntaje de títulos, se decidirá teniendo en cuenta la antigüedad en el nivel Superior o, en su defecto mayor antigüedad en la docencia.

2.- Cobertura de las Unidades de Definición Institucional (UDI)

Los/las docentes que se hayan desempeñado en una Unidad de Definición Institucional en el ciclo lectivo 2019 podrán continuar, siempre que el Equipo Directivo haya definido dar continuidad al proyecto.

En caso que la institución haya definido su modificación y no hubiera aspirante para la cobertura por proyectos de las Unidades de Definición Institucional establecidos en la Resolución N° 0824/20, se ofrecerá al personal del Instituto, que cuente con título con competencia afín al Proyecto propuesto por el Equipo Directivo y el Consejo Directivo del Instituto, teniendo como referencia proyectos desarrollados en años anteriores. Se cumplimentará con el procedimiento establecido en la presente Resolución.

3.- Cobertura de Coordinadores de Carreras

Podrán continuar como Coordinadores de Carreras quienes hayan desempeñado dichas funciones en el ciclo lectivo 2019. En caso que no aceptara la continuidad, se ofrecerá al personal del Instituto según competencia de título afín. Si hubiera más de un/una interesado/da, se optará por quien tenga mayor antigüedad en el nivel Superior o en su defecto, mayor antigüedad en la docencia.

Para la cobertura del Coordinador en la nueva carrera de Agroecología, se designará por competencia de título afín a la especialidad. En caso que se presente más de un aspirante, se optará por quien tenga mayor antigüedad en el nivel Superior o en su defecto, mayor antigüedad en la docencia.

Se cumplimentará con el procedimiento establecido en la presente Resolución.

4.- Cobertura de Coordinadores de Práctica Profesional

Los/las docentes que se desempeñaron como Coordinador/a de Práctica en el ciclo lectivo 2019, podrán continuar con esas funciones en el presente ciclo lectivo. En caso que el docente no aceptara la continuidad, se designará al personal del Instituto según competencia de título exigible. Si hubiera más de un/una interesado/da, se optará por quien tenga mayor antigüedad en el campo de la Formación en la Práctica Profesional del nivel Superior o en su defecto, mayor antigüedad en el nivel Superior.

Se cumplimentará con el procedimiento establecido en la presente Resolución.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N.º

0987

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

5.- Cobertura de Práctica Profesional y Práctica Profesionalizante

Los/las docentes que se desempeñaron en los espacios de Práctica Profesional y Práctica Profesionalizante en el ciclo lectivo 2019, podrán continuar en el presente ciclo lectivo. En caso que el docente no aceptara la continuidad, se designará al personal del Instituto por competencia de título afín. Si hubiera más de un/una interesado/da, se optará por quien tenga mayor antigüedad en el nivel Superior o en su defecto, mayor antigüedad en la docencia. Se cumplimentará con el procedimiento establecido en la presente Resolución.

6.- Procedimiento administrativo para las convocatorias, ofrecimientos y designaciones

Para la cobertura, ofrecimiento y designación en horas cátedra o cargos, se cumplimentará con el siguiente procedimiento:

a) En las convocatorias para la cobertura de cargos, horas cátedra o proyectos, el Equipo Directivo enviará a la Dirección Departamental de Escuela la siguiente información para su publicación:

Cargo o cantidad de horas

- Turno y horario
- Unidad Curricular
- Año o curso
- Comisión
- Carrera
- Formulario de Orden de Prelación (FOP): solamente el Orden con Nombre y Apellido y número de documento.
- Correo que utilizará la institución como medio de comunicación y notificación. -

b) La Dirección Departamental de Escuelas (DDE) publicará en la página oficial, la convocatoria a cobertura de los cargos u horas disponibles de la Institución convocante, de conformidad a esta resolución.

c) El/la responsable de la DDE remitirá en forma inmediata, la misma convocatoria a las autoridades del Consejo General de Educación (CGE) a efectos su publicación en la página web oficial del organismo. Todas las necesidades de coberturas deben publicarse enviando al correo de la DDE conforme Anexo IV Res. 0898/20 CGE.

d) El/la Rector/a o Equipo Directivo de la institución, habiendo corroborado en Listado, Formulario de Orden de Prelación (FOP) o SAGE según corresponda, notificará al docente por correo electrónico sobre la designación y su aceptación o no de las horas cátedra o cargo correspondiente. En todos los casos si el docente NO acepta, deberá enviar un correo a la institución dejando constancia de su decisión.

e) Los/las postulantes tendrán un (01) día hábil administrativo para aceptar o no el cargo u horas cátedra ofrecidas. Transcurrido dicho lapso de tiempo y ante el silencio, se tendrá por aceptado el cargo u horas adjudicados.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N.º **0987** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

f) Ante la aceptación y designación del docente se enviará en el término de un (01) día hábil administrativo, por correo electrónico a la DDE toda la información para su publicación, adjuntando el Acta donde se deja constancia de la nómina del docente designado en las horas o cargo explicitado.

g) Para la cobertura del cargo de Rector todo el procedimiento será llevado a cabo por la Dirección Departamental de Escuelas, solicitando si fuera necesario, a las instituciones Listados Vigentes o vencidos para otros cargos de ascenso de conformidad con lo establecido en el punto 2.2. del Anexo III de la Resolución N° 0898/20 CGE.

h) La DDE labrará Acta de todo lo inherente al procedimiento administrativo, del listado de aspirantes y de los órdenes de prelación elaborados, como así también de la adjudicación de los cargos u horas cátedra, conforme lo dispuesto en la presente, el mismo día establecido y publicado en la convocatoria para llevar adelante el acto de ofrecimiento y designación.

En la redacción del Acta de designación y de la Publicidad, se tendrá en cuenta que la misma es el documento elaborado por el Equipo Directivo que lleva a cabo el proceso de designación y que debe contemplar todos los datos de la unidad curricular o cargo a cubrir, de los aspirantes y de los docentes designados en los mismos. Se debe adjuntar el listado u orden de prelación que permitió hacer efectiva la designación, debiéndose publicar ambas en la página web del Consejo General de Educación: ([Http://cge.entrerios.gov.ar/concursos](http://cge.entrerios.gov.ar/concursos)).

Observaciones:

1.-En todos los casos que hubiere dictamen resolutivo de Jurado de Concursos por presentación de recursos o resolución de CGE emitidos con anterioridad a la vigencia de la presente norma que resuelvan la exclusión de un aspirante, deberá ofrecerse y posteriormente designarse a los siguientes aspirantes en el orden de prelación tomado al efecto.

2.-La autoridad educativa permitirá el acceso del/los veedor/es gremial/es en todas las designaciones, como así mismo, exhibirle/s la documentación respaldatoria de las mismas en caso que sea solicitada.